



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2020 –MPB-CMPB

Bagua, 20 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Bagua, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2020, de fecha 09 de Enero del año 2020, y;

VISTO:

El Informe N° 53-2019-MPB/UPRYCT/VHTL, de fecha 01 de Octubre del año 2019;

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamientos jurídico;

El numeral 40.3 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobados para cada entidad;

Mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal, concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

El inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo N° 776, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser aprobados por ordenanza municipal;

Los numerales 44.2 y 44.3 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, en tanto que el TUPA y la disposición legal de aprobación, se publican obligatoriamente en el portal del diario





oficial El Peruano y adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo portal Institucional;

Mediante Informe N° 53-2019-MPB/UPRYCT/VHTL, de fecha 01 de Octubre del año 2019, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, ha elaborado el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bagua, a través del cual se aprueban los procedimientos administrativos y derechos de tramitación de los mismos, contando para ello con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Bagua, que contiene los procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, la misma que figura en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, los derechos de tramitación de los procedimientos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos que consta de 221 derechos de tramitación de procedimientos y servicios administrativos prestados en exclusividad, conforme a la relación que se detalla en el anexo adjunto a la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DERÓGUESE, toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Provincial de Bagua.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Estadística, Informática y Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Bagua, en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente ordenanza municipal a todas las instancias correspondientes de la municipalidad Provincial de Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Econ. Ferry Torres Huamán
ALCALDE